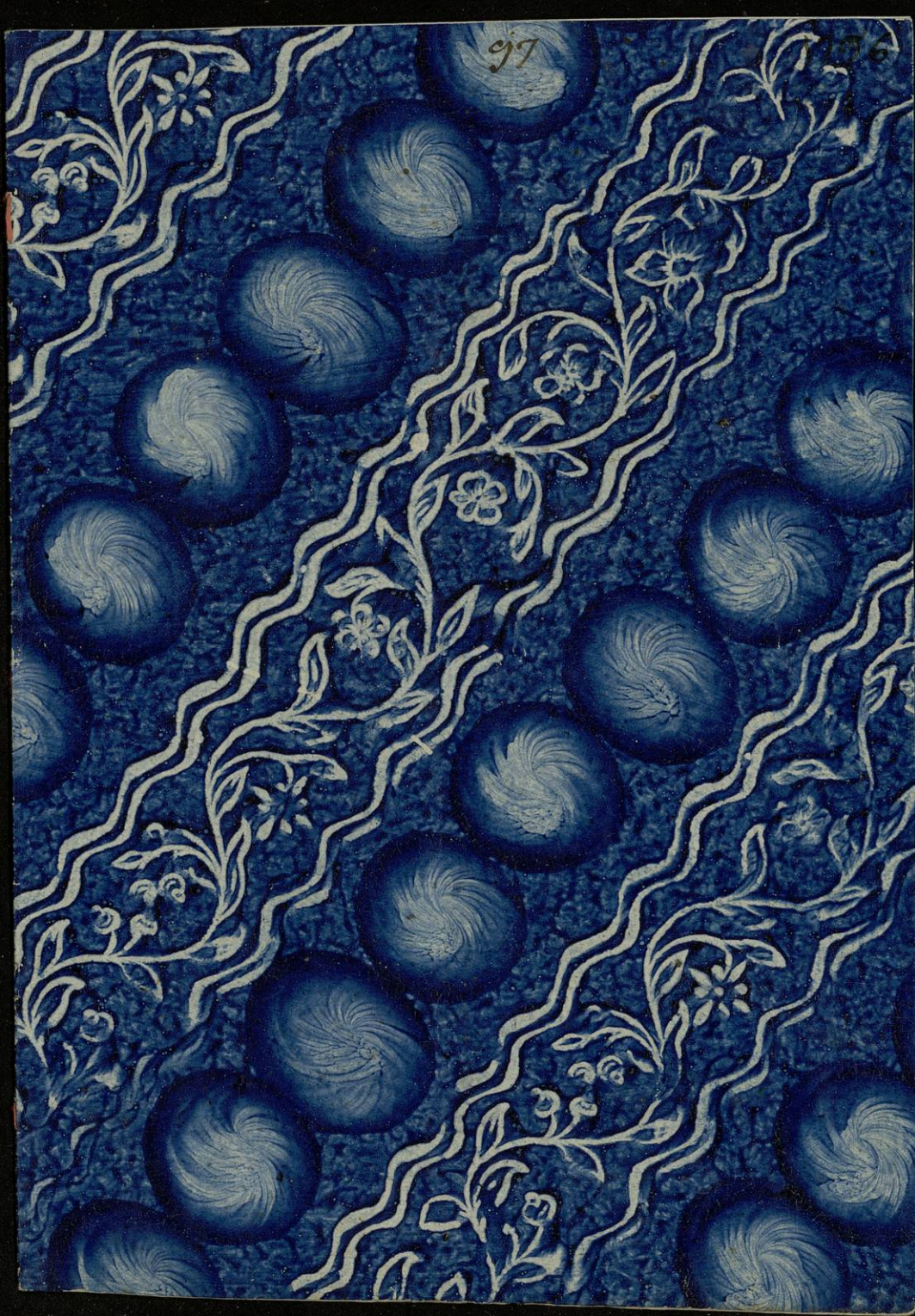


A CONUNA

1796 1797 LIMA

AHIM 22.4.006 En 27





NOTICIA

DE LOS INDIVIDUOS DEL ILUSTRE

COLEGIO

DE SEÑORES ABOGADOS

de la Ciudad de la Coruña Reyno de Galicia,

con actual residencia, y egerci-

cio en élla:

S A C A D A

para el año de mil setecientos

noventa y siete.

EN SANTIAGO:

En la Imprenta de *Don Ignacio Aguayo*,

Impresor del Real Acuerdo, y del Colegio,

año de 1796.

ADVERTENCIA.

POR Decreto de los Srs. del Real, y Supremo Consejo de Castilla de 21. de Mayo de 1737. está mandado que los Escribanos de Cámara de los Consejos, Juntas, Tribunales Eclesiasticos, y Seculares, Escribanos de Provincia, Numero, y Comisiones no admitan en sus respectivos Oficios, ni los Procuradores firmen Pedimentos, que no lo estén de alguno de los Individuos del Colegio de Abogados de la Villa, y Corte de Madrid; pena por la primera vez de cincuenta ducados; por la segunda de suspension de Oficio por seis meses; y por la tercera de privacion de él.

El Colegio de Abogados de la Villa, y Corte de Madrid, por Acuerdo de 16. de Junio de 1737. há mandado que cada uno de sus Individuos reconozca si en los Pleitos que despacháre se halla algun Pedimento firmado de Abogado no comprehendido en la Lista que anualmente sale; y que haviendole, tenga obligacion de dar cuenta al Secretario del Colegio, para que participandolo à la Junta, ésta lo haga presente al Colegio para la egecucion de las penas, que se ha servido imponer à los contraventores, con apercivimiento, de que si no lo hicieren dará el Colegio cuenta al Consejo, para que tome la condigna providencia.

SE-

SEÑORES QUE EN ESTE AÑO COMPO-
nen la Junta, que bajo la Proteccion del Su-
premo Consejo de Castilla tiene el gobierno
economico del Colegio, y de su Monte pio.

El numero denota su respectiva antigüedad.

Num. **D** E C Á N O.

16. **D**. Ignacio de Aldao y Castro.

N. 10 **D**. Josef Martinez | *Diputado quarto.*

Vermudez, *Ex-Decà*
no, Diputado primero.

N. 20 **D**. Juan Josef Va-
rela de Seixas, *Teso-*
rero del Colegio, y
Monte pio.

N. 14 **D**. Miguel Be-
lorado, *Ex-Decàno,*
Diputado segundo.

N. 23 **D**. Felix Andres
de Pazos Montene-
gro, *Secretario del*
Colegio, y Contador
del Monte pio.

N. 13 **D**. Jacobo Anto-
nio Teijeiro, *Ex-Decà-*
no, Mrô. de Ceremonias

N. 3 **D**. Francisco Xa-
vier Somoza de Mon-
soriu, *Ex - Decàno,*
Diputado tercero.

N. 4 **D**. Antonio San-
chez Boado y Sala-
zar, *Ex-Decàno, Se-*
cretario del Monte pio

N. 21 **D**. Blas Carrillo,

EX-

EX-DECÁÑOS.

- N. 1 D. Pablo Tilán.
 N. 2 D. Silvestre Ulloa, *Auditor de Guerra*
por S. M.
 N. 7 D. Josef Magdalena.
 N. 9 D. Josef Seoane.
 N. 11 D. Pedro Marin.
 N. 12 D. Antonio Payán Figueroa.

SEÑORES EXAMINADORES.

Terna primera.

- Don Ignacio Aldao y Castro.
 Don Jacobo Antonio Teixeira.
 Don Feliz Andres de Pazos Montenegro.

Terna segunda.

- Don Josef Martinez Vermudez.
 D. Juan Josef Varela de Seyxas.
 D. Blas Carrillo.

Terna tercera.

- D. Miguel Belorado.
 D. Francisco Xavier Somoza de Monsoriu.
 D. Benito Casal y Morado.

ABOGADOS DE POBRES.

D. Francisco Xavier Somoza de Monsoriu.

D. Antonio Sanchez Boado y Salazar.

D. Juan Fausto de Pazos.

D. Manuel Lopez de Labandeyra.

SIGUEN LOS DEMAS SEÑORES

*Abogados con residencia y egercicio
por el orden de su antigüedad.*

N. 5. D. Francisco Xavier Rodriguez de Lema.

N. 6. D. Vicente Maria Fociños.

N. 8. D. Josef Herbella de Puga y Miranda.

N. 15. D. Benito Casal y Morado.

N. 17. D. Jacobo Maria Becerra.

N. 18. D. Juan Fausto de Pazos.

N. 19. D. Manuel Lopez de Labandeyra.

N. 22. D. Francisco de Montes Varela y
Andrade.

N. 24. D. Ramon Suarez Menendez.

N. 25. D. Antonio Bartolomé Patiño Vi-
llardefrancos.

N. 26. D. Manuel Lopez Cordido.

N. 27.

- N. 27. Don Josef Sanxurxo.
 N. 28. Don Francisco Marin.
 N. 29. Don Pedro del Villar y Vermudez
 de Castro.
 N. 30. Don Juan Mauricio Salazar.
 N. 31. Don Josef Nuñez.
 N. 32. Don Pedro Benito Roel.
-

POR Real Cédula de primero de Febrero de 1761.
 se dignò S.M. aprobar la incorporacion, y agregacion del Ilustre Colegio de Srs. Abogados de la Real Audiencia de Galicia al de la Villa, y Corte de Madrid, bájo el supuesto de governarse por los Estatutos, y Reglas de éste; y en su consecuencia declarò, que todos los Reales Decretos, Autos-acordados, y Providencias del Consejo expedidas à favor del Colegio de Madrid, se entiendan, y deban entender al de la Ciudad.

dad de la Coruña, y Real Audiencia de Galicia, Decano, e Individuos de él, del mismo modo, que si para el Colegio de ella se huvieran librado, obrando igual efecto en dicho Tribunal que en la Corte, y los suyos sin diferencia alguna. Todo lo qual como Secretario del Ilustre Colegio de la Ciudad de la Coruña lo certifico y firmo.

Lic. D. Felix Andres de Pazos

Montenegro,

Srío.

